

**AUTO No. 02419**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante memorando SCA\_UEE 504 de fecha 12 de febrero de 1999, le remiten a la Subdirectora Jurídica del Departamento Administrativo del Medio Ambiente, formulario RS-1 y el plano sanitario de la Unidad Primaria de Atención Álamos (Hospital Garcés Navas) obrantes en los folios 2 y 3.

Que mediante oficio SJ\_ULA 28751 de fecha 2 de diciembre de 1998, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente hoy Secretaria Distrital de Ambiente, remite al representante legal de la Unidad Primaria de Atención Álamos (Hospital Garcés Navas) copia del concepto técnico 3782 del 27 de noviembre de 1998, con el fin de que reúna la información solicitada.

Que mediante concepto técnico 3782 del 27 de noviembre de 1998, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, contempla la información requerida a la Unidad Primaria de Atención Álamos (Hospital Garcés Navas).

Que mediante documentos que reposan en 23 folios numerados del 5 al 27, del establecimiento Unidad Primaria de Atención Álamos (Hospital Garcés Navas), se encuentra, formulario único para el registro de vertimientos industriales, redes e instalaciones hidráulicas sanitarias y de gases medicinales, certificación de presentación de la declaración de cumplimiento de los requisitos esenciales de la Secretaria Distrital de Salud y los requerimientos por parte de la citada entidad.

### **AUTO No. 02419**

Que mediante memorando con radicado No.2012IE087702 del 24 de julio de 2012 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa que:

*"(...) me permito informarle que una vez realizada la revisión de expedientes entregados a la fecha para actualización, me permito relacionar a continuación aquellos que son de establecimientos que se encuentran fuera de funcionamiento (...)"*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a que el establecimiento Unidad Primaria de Atención Álamos (Hospital Garcés Navas), ubicado en la Carrera 97 N° 65 - 63, cambió de razón social por la de Hospital de Engativá y este último establecimiento actualmente cuenta con su respectivo expediente, por lo tanto los motivos que dieron origen al expediente DM 05 9 98 desaparecieron.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

**AUTO No. 02419**

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones que reposan en el Expediente DM-05-9-98 que contiene documentos de control y seguimiento al establecimiento denominado Unidad Primaria de Atención Álamos (Hospital Garcés Navas), ubicado en la Carrera 97 N° 65 - 63, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**AUTO No. 02419**

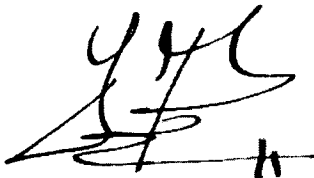
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de noviembre del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Exp.: DM-05-9-98

**Elaboró:**

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C.: 79420413	T.P.: 184543	CPS: CONTRAT O 1477 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/08/2012
---------------------------	----------------	--------------	-----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Rita Gomez Ramirez	C.C.: 41543756	T.P.: 58297CSJ	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/10/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C.: 19257051	T.P.:	CPS: CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C.: 30298829	T.P.:	CPS: CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/10/2012

**Aprobó:**

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C.: 51889287	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/10/2012
------------------------------------	----------------	-------	------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 02419**

